

Fecha de solicitud: 05 de marzo de 2026		Área de origen: Participación
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número convenio: 1027-2024-CD-CDA	Fecha de suscripción: 31-12-2024	Tipo de contrato: Convenio de Asociación
Plazo inicial: Siete (7) meses	Fecha de inicio: 16-01-2025	Fecha de terminación inicial: 15-03-2025
Objeto: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y NEGOCIOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA REPARACIÓN INTEGRAL		
Contratista: Corporación Escalando Futuro Nit 900.017.160		
Supervisor: CÉSAR SALAMANCA ROJAS		Valor inicial: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$562.668.000)
Número del proceso SECOP I o II	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II	Link del proceso en el SECOP I o II
FDLS-CD-CDA-011-2024	12/12/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7201399&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		
MODIFICACIÓN NO. 4		
Adición valor	Prórroga tiempo	Modificación o aclaración otras Cláusulas
Valor: \$ 0	Tiempo: Dos (02) meses, contados a partir del dieciséis (16) de marzo de 2026 (inclusive), y hasta el quince (15) de mayo de 2026 (inclusive). Fecha terminación: Quince (15) de mayo de 2026 (inclusive).	PRÓRROGA Prórroga del Convenio por DOS (02) meses. MODIFICATORIOS - Modificación parcial del Anexo Técnico - Ajuste con Redistribución interna de recursos entre las bolsas presupuestales del Convenio de Asociación.
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN NO. 3		
Adición valor	Prórroga tiempo	Modificación o aclaración otras clausulas
Valor: \$ 0	Tiempo: Cuatro (04) meses contados a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2025 (inclusive), y hasta el quince (15) de marzo de 2026 (inclusive). Fecha terminación: Quince (15) de marzo de 2026	PRÓRROGA Prórroga del Convenio por CUATRO (04) meses. Modificación de la Cláusula cuarta (Plazo) del Clausulado complementario.

MODIFICACIÓN NO. 2		
Adición valor	Prórroga tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0	Tiempo: Tres (03) meses, desde el dieciséis (16) de agosto de 2025 (inclusive), o hasta el quince (15) de noviembre de 2025 (inclusive).	MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA Prórroga del Convenio por TRES (03) meses. Modificación de la Cláusula cuarta. (Plazo) del Clausulado complementario.
CDP No: No aplica.	Fecha terminación: Quince (15) de noviembre de 2025 (inclusive).	
MODIFICACIÓN NO. 1		
Adición valor	Prórroga tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0	Tiempo: N/A	MODIFICATORIO No. 1 Corrección de la tipología contractual, la Cláusula segunda (Obligaciones específicas), la Cláusula quinta (Valor, forma de pago y reglas aplicables para los pagos) y la Cláusula sexta (Garantías)

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

Valor del convenio:	\$ 562.668.000
Valor ejecutado:	\$ 112.533.600
Valor pagado:	\$ 112.533.600
Valor a adicionar:	\$ 0
Valor total (incluyendo Modificaciones):	\$ 562.668.000

Con corte al veinticinco (25) de febrero del 2026, el Fondo de desarrollo local de Suba ha girado dos (02) aportes al Asociado **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO**, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$112.533.600)**, de conformidad con la información contenida en el reporte de pago a terceros expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, el detalle correspondiente se relaciona

a

continuación:

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont. CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1027 2024 PA	3000495721	002	26-may-25	26-may-25	PAGADA	27-may-25	5003067852	Transferencia Giradora	56.266.800	54.462.480	4651006460 CORRIENTE Banco Davibank		

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont. CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1027 2024 PA	3000866429	002	01-sep-25	01-sep-25	PAGADA	02-sep-25	5004291420	Transferencia Giradora	56.266.800	54.462.480	4651006460 CORRIENTE Banco Davibank		

Fuente: Historial de pagos por proveedor

Convenio de Asociación No. 1027- 2024-CD-CDA, de fecha veinticinco (11) de marzo del 2026.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN**FACTORES JURÍDICOS**

El treinta y uno (31) de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Convenio de Asociación No. 1027- 2024-CD-CDA entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** y la **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO** identificada con NIT 900017160-1, cuyo objeto es: «*«aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención, el fortalecimiento y la promoción de los emprendimientos y negocios de las víctimas del conflicto armado en la localidad de suba, en el marco de la reactivación económica y la reparación integral»*», con un plazo inicial de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El dieciséis (16) de enero de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Convenio de asociación No. 1027-2024-CD-CDA.

El nueve (9) de mayo de 2025, la Entidad en virtud de algunos errores tipográficos identificados en el Clausulado Complementario del Convenio de Asociación 1027-2024, el Fondo de Desarrollo Local de Suba realizó las modificaciones y aclaraciones pertinentes a fin de superar estos errores de forma, impidiendo que estos sirvan de tropiezo para la correcta ejecución del convenio.

El quince (15) de agosto de 2025, las partes acordaron la prórroga No.1 al CONVENIO DE ASOCIACION No. 1027-2024 CD- CDA, por el termino de tres (3) meses, contados a partir del dieciséis (16) de agosto de 2025 (inclusive), y hasta el quince (15) de noviembre de 2025 (inclusive).

El trece (13) de noviembre de 2025, las partes acordaron la prórroga No.2 al CONVENIO DE ASOCIACION No. 1027-2024 CD- CDA, por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2025 (inclusive), o hasta el quince (15) de marzo de 2026 (inclusive).

Ahora bien, el asociado **CORPORACION ESCALANDO FUTURO** radicó solicitud de prórroga No. 4 del convenio **No. 1027-2024-CD-CDA**, fechada del 25 febrero de 2026, para lo cual se procede a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación del Convenio de Asociación, está sustentada en que los convenios son instrumentos jurídicos que, en ejercicio de sus competencias, unen esfuerzos para el cumplimiento de fines comunes. Su fundamento radica en la colaboración, no en la contraprestación, por esa razón, no son contratos en sentido estricto, ni les resulta aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, complementando lo anterior, el Código Civil establece lo siguiente:

[...]

Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

[...]

En el mismo tenor, la Ley 489 De 1998, artículo 6° preceptúa que: “...En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Esta argumentación se fundamenta además en la aplicabilidad de las normas generales del sistema de contratación pública, conforme lo señalado en el Artículo 8 del Decreto 092 de 2017, que dispone:

[...]

La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

[...]

Los convenios a los que hace referencia el Artículo 355 de la Constitución Política cuentan, en principio, con un régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017 y en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, como ya se indicó, el Artículo 8 del mencionado decreto establece que, en lo no reglamentado en el mismo, deben observarse “las normas generales aplicables a la contratación pública”. En este sentido, la modificación contractual que se plantea encuentra soporte y viabilidad jurídica.

En consonancia con ello, la modificación propuesta no altera la esencia del convenio, no implica un cambio de objeto; por el contrario, representa un ajuste técnico indispensable para cumplir el objeto inicial en los términos institucionalmente exigidos. La causa es cierta, comprobable y se ajusta a los límites materiales, formales y temporales establecidos en la normativa y en la contratación pública.

En virtud de lo expuesto, y con base en las normas citadas, se entiende que los contratos incluidos los Convenios de Asociación se forman por la voluntad de las partes asociadas y, del mismo modo, pueden ser modificados por mutuo acuerdo. En consecuencia, tratándose de una modificación que cuenta con el consentimiento de ambas partes, esta puede llevarse a cabo lícitamente, dado que busca garantizar la prestación inmediata, continua y adecuada de los servicios a cargo de la entidad estatal y sus contratistas o asociados.

En consecuencia, la modificación parcial del convenio, en su anexo técnico, más específicamente del acápite obligaciones del asociado, nota 1, primer punto, es jurídicamente procedente, necesaria, proporcionada y se encuentra plenamente amparada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, así como por los conceptos de Colombia Compra Eficiente.

En ese mismo sentido, cabe resaltar que esta modificación se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, dado que concurre el consenso entre ellas para suscribir la presente modificación. De este modo, la institución jurídica en cuestión se presenta como un mecanismo legal para asegurar la satisfacción de las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Suba y la adecuada ejecución de las actividades pactadas en el Convenio.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** sustenta jurídicamente esta solicitud manifestando que el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1027-2024-CD-CDA** cuenta con las garantías debidamente aprobadas y vigentes. Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en cada una de las cláusulas del Clausulado complementario del convenio, las cuales resultan aplicables a la presente solicitud de prórroga.

FACTORES TÉCNICOS:

El trece (13) de febrero de 2025, en el marco del Comité de Asociados correspondiente al mes de febrero, la Corporación Escalando Futuro presentó de manera formal y sustentada los hechos técnicos, administrativos y operativos que fundamentan la solicitud de modificación del convenio.

La solicitud comprende: **(i)** la prórroga del plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, con el propósito de asegurar el cumplimiento integral de las metas y productos contractualmente establecidos; y **(ii)** la modificación parcial del Anexo Técnico, junto con el ajuste y la redistribución interna de recursos entre las bolsas presupuestales del Convenio de Asociación, en atención a las situaciones identificadas durante la ejecución contractual.

Los hechos que soportan esta solicitud son de pleno conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Suba y

han sido oportunamente informados, socializados y documentados a lo largo del desarrollo del convenio, dejando trazabilidad en los respectivos informes y espacios de seguimiento.

En consecuencia, de lo expuesto en el referido comité, se deja constancia de lo siguiente:

[...]

Siendo las 10:00 a.m. del 13 de febrero de 2026, se reúnen en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba los delegados del Fondo de Desarrollo Local de Suba y de la Corporación Escalando Futuro, en el marco del Convenio de asociación No. 1027-2024-CD-CDA, cuyo objeto es: “Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención, fortalecimiento y promoción de los emprendimientos y negocios de las víctimas del conflicto armado en la localidad de Suba, en el marco de la reactivación económica y la reparación integral.”

Durante la reunión se realizó la retroalimentación al Fondo de Desarrollo Local de Suba sobre la gestión adelantada por la Corporación en el desarrollo del Componente D. Ventana Comercial, específicamente en relación con las diferencias entre los alcances técnicos de los incentivos previstos para los emprendimientos finalistas, las condiciones contractuales establecidas y aquellas efectivamente implementadas.

Estas diferencias inciden en aspectos jurídicos, técnicos y presupuestales que deben ser aclarados en caso de ser requerido; por lo tanto, la Corporación, en su calidad de asociado, considera conveniente presentar ante la entidad una solicitud formal de modificación contractual, con el fin de recopilar e integrar las aclaraciones correspondientes, con fundamento en los siguientes hechos:

1. *El día primero (1) de noviembre de 2025 se formalizó con los centros comerciales Centro Suba y Niza el ingreso de los seis (6) emprendimientos finalistas del Componente C. Elección de beneficiarios “Impulso para la paz”, quienes se benefician del Componente D. Ventana comercial. No obstante, debido a las necesidades de ocupación de los centros comerciales y a la dinámica comercial propia de la temporada de fin de año e inicio de año, se estableció como requisito un periodo mínimo de permanencia de seis (6) meses en los espacios comerciales, contados a partir del mes de noviembre de 2025, siendo el mes de abril de 2026 el último mes de cobertura.*

En consecuencia, se hace necesario modificar el Anexo técnico y/o los documentos complementarios a que haya lugar, en lo relacionado con el alcance y la cobertura del beneficio otorgado a los emprendimientos finalistas, con el fin de que las condiciones técnicas de ejecución correspondan de manera efectiva con las condiciones contractuales finalmente implementadas, en los siguientes términos: “El asociado deberá contratar, a término definido por seis (6) meses, una isla (alquiler de espacio) con medidas mínimas requeridas de tres metros cuadrados (3 m²), en un centro comercial ubicado en la localidad de Suba.”

Por lo anterior, los delegados de la entidad manifiestan la necesidad de documentar el presente hecho, con el fin de soportar una posible solicitud de modificación contractual derivada de las condiciones actuales. Cabe resaltar que dicha modificación no generará costos ni erogaciones adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, toda vez que los aportes de los asociados del convenio se mantienen inalterados.

2. *El día diecinueve (19) de noviembre de 2025 se suscribieron los contratos individuales de trabajo a término fijo, por un periodo de tres (3) meses, con los participantes del proyecto que lideran los emprendimientos finalistas beneficiarios del Componente D – Ventana comercial; dichos contratos tuvieron como fecha de inicio el día veinte (20) de noviembre de 2025 y tienen como fecha de terminación el día diecinueve (19) de febrero de 2026.*

Esta medida constituyó uno de los principales incentivos del componente, orientado a garantizar la sostenibilidad económica de los participantes durante los primeros meses de permanencia en los espacios comerciales y/o zonas comunes de los centros comerciales. En tal sentido, se brindó un respaldo financiero que facilitó la operación inicial de los emprendimientos, redujo la presión sobre sus flujos de caja y permitió destinar mayores esfuerzos a la

consolidación comercial, el fortalecimiento de marca y la generación de activos productivos.

Para tal efecto, se configuró una bolsa de salarios por valor total de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$42.818.493,60), calculada con base en el salario mínimo legal mensual vigente SMLMV correspondiente a la vigencia 2024 y considerando un porcentaje estimado de incremento anual, con el propósito de cubrir las diferencias económicas derivadas de los ajustes salariales por cambio de vigencia.

No obstante, lo anterior, y considerando la variación efectiva del SMLMV para las vigencias 2025 y 2026, se reconoció el pago equivalente a cuarenta y un (41) días de salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2025 y cuarenta y nueve (49) días de salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026, para cada uno de los seis (6) emprendedores finalistas. Lo anterior asciende a la suma total de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$47.141.592), generándose una diferencia de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.323.098) frente a la proyección inicialmente prevista.

Dicha diferencia configura un riesgo no previsible para los asociados, en razón de que, si bien se contempló un porcentaje estimado de incremento anual del SMLMV, los incrementos acumulados superaron significativamente la previsión realizada al momento de estructuración presupuestal.

En consecuencia, se hace necesario efectuar un traslado de recursos entre los saldos por ejecutar de las bolsas a monto agotable previstas en el convenio —Bolsa de documentos empresariales y Bolsa de capital semilla (50 beneficiarios)—, con el fin de garantizar la cobertura parcial de las obligaciones derivadas del mismo, sin afectar el equilibrio general del convenio.

Por lo anterior, los delegados de la entidad manifiestan la necesidad de documentar el presente hecho mediante el recalcule de la Bolsa de salarios, con el fin de soportar una posible solicitud de modificación contractual derivada de las condiciones actuales. Cabe resaltar que dicha modificación implica únicamente un ajuste interno en la estructura presupuestal del convenio y no generará costos ni erogaciones adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, toda vez que los aportes de los asociados se mantienen inalterados.

En consideración a los hechos anteriormente expuestos, se precisa que la solicitud de modificación contractual que será presentada por la Corporación consiste en una prórroga de dos (2) meses, contados a partir de la fecha actualmente prevista para su terminación, así como en la modificación del Anexo técnico y de la Cláusula quinta. Valor y forma de pago, en atención a una necesidad real y debidamente justificada del convenio, orientada a garantizar la adecuada implementación y culminación de las actividades proyectadas. Esta ampliación del plazo permitirá ejecutar de manera efectiva las acciones que aún se encuentran en desarrollo, especialmente aquellas relacionadas con la materialización de los incentivos y los apoyos técnicos requeridos por los emprendimientos finalistas, así como la realización de la feria de gran superficie a cargo del asociado, concebida como un factor de calidad y valor agregado dentro del proceso contractual.

Respecto a la solicitud y consideración planteada por la Corporación, los delegados de la entidad la consideran viable, pertinente y conveniente. No obstante, esta deberá ser analizada de manera integral con el apoyo del área de Participación y Contratación, a fin de que la modificación contractual que eventualmente llegue a materializarse sea la más conveniente para las partes intervinientes en el convenio. [...]

Así las cosas, y dando cumplimiento a lo establecido en el comité de asociados mencionado de forma precedente, el ejecutor del convenio radicó de forma oficial el 25 de febrero de 2026 ante la oficina de **CDI del Fondo de Desarrollo Local de Suba**, solicitud de prórroga del convenio la cual quedó mediante radicado No. **20266110050432**, en el cual indicó:

[...]

Respetados señores, cordial saludo:

En el marco del Convenio de asociación No. **1027-2024-CD-CDA**, celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y la CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO**, cuyo objeto es: “Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención, el fortalecimiento y la promoción de los emprendimientos y negocios de las víctimas del conflicto armado en la localidad de Suba, en el marco de la reactivación económica y la reparación integral”, y cuyo inicio tuvo lugar el dieciséis (16) de enero de 2025, con fecha prevista de terminación el quince (15) de marzo de 2026. Por medio del presente, solicito prórroga por un término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha actualmente prevista para su terminación, así como la modificación del Anexo técnico y de la Cláusula quinta. Valor, forma de pago y reglas aplicables para los pagos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los siguientes hechos:

1. El día primero (1) de noviembre de 2025 se formalizó, con los centros comerciales Centro Comercial Centro Suba y Centro Comercial Niza, el ingreso de los seis (6) emprendimientos finalistas del Componente C. Elección de beneficiarios “Impulso para la paz”, quienes se beneficiarían del Componente D. Ventana comercial. No obstante, debido a las necesidades de ocupación de los centros comerciales y a la dinámica comercial propia de la temporada de fin de año e inicio de año, se estableció como requisito un período mínimo de permanencia de seis (6) meses en sus espacios comerciales, contados a partir del mes de noviembre de 2025, siendo el mes de abril de 2026 el último mes de cobertura.
2. Desde el primero (1) de noviembre de 2025 y hasta la fecha, los emprendimientos finalistas beneficiarios del Componente D. Ventana comercial han venido fortaleciendo su proceso de posicionamiento y comercialización de sus productos y/o servicios mediante su exposición en un espacio comercial real. Lo anterior les ha permitido afianzar la presencia y la confianza de sus marcas en el canal de venta físico, construir reputación y reconocimiento ante sus clientes y aprovechar integralmente los beneficios derivados del convenio, reflejados en resultados comerciales sostenibles.
3. El día diecinueve (19) de noviembre de 2025 se suscribieron los contratos individuales de trabajo a término fijo, por un período de tres (3) meses, con los participantes del proyecto que lideran los emprendimientos finalistas beneficiarios del Componente D: Ventana comercial. Dichos contratos tuvieron como fecha de inicio el día veinte (20) de noviembre de 2025 y como fecha de terminación el día diecinueve (19) de febrero de 2026. Esta medida constituyó uno de los principales incentivos del componente, orientado a garantizar la sostenibilidad económica de los participantes durante los primeros meses de permanencia en los espacios comerciales y/o zonas comunes de los centros comerciales. En este sentido, se brindó un respaldo financiero que facilitó la operación inicial de los emprendimientos, redujo la presión sobre sus flujos de caja y permitió destinar mayores esfuerzos a la consolidación comercial, el fortalecimiento de marca y la generación de activos productivos.
4. Aunado a lo anterior, y en atención al alto nivel de compromiso evidenciado por las personas que lideran los emprendimientos finalistas beneficiarios del Componente D: Ventana comercial, se consultó con los emprendedores su intención de continuar en los espacios comerciales y/o zonas comunes, considerando que los beneficios del componente estaban previstos inicialmente por un período de tres (3) meses.

Como resultado de lo anterior, se concluyó que un tiempo adicional de permanencia permitiría fortalecer sus canales de comercialización, ajustar sus estrategias de exhibición y ventas, y proyectar el crecimiento de los emprendimientos con mayor solidez, capitalizando el aprendizaje y las capacidades desarrolladas durante la ejecución del convenio. Asimismo, los emprendedores manifestaron su compromiso de disponer del mobiliario requerido para el adecuado funcionamiento de las islas comerciales, garantizando el cumplimiento del manual de vitrinismo y de las condiciones de operación exigidas por los centros comerciales, así como de los demás compromisos asociados a la continuidad del proceso.

5. En consideración a los hechos anteriormente expuestos, se precisa que la modificación solicitada, consistente en una prórroga de dos (2) meses y en la modificación del Anexo técnico, responde a una necesidad real y debidamente justificada del convenio, orientada a garantizar la adecuada implementación y culminación de las actividades proyectadas. Esta ampliación del plazo permitirá ejecutar de manera efectiva las acciones que aún se encuentran en desarrollo, especialmente aquellas relacionadas con la materialización de los incentivos y los apoyos técnicos requeridos por los emprendimientos finalistas, así como la realización de la feria de gran superficie a cargo del asociado, concebida como un factor de calidad y valor agregado dentro del proceso contractual.

Cabe resaltar que la presente modificación contractual no generará costo ni erogación adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, toda vez que los aportes de los asociados del convenio se mantienen inalterados.

6. El Anexo técnico del Convenio de asociación No. 1027-2024-CD-CDA estableció, en su Componente D: Ventana comercial, que: “El asociado deberá contratar a término definido por tres (3) meses una isla —alquiler de espacio— con medidas mínimas requeridas de tres metros cuadrados (3 m²), en un centro comercial de la localidad de Suba”.

No obstante, dadas las condiciones comerciales establecidas por los centros comerciales y el período mínimo de permanencia exigido para la ocupación de sus espacios comerciales, se hace necesario modificar el Anexo técnico y/o los documentos complementarios a que haya lugar, en lo relacionado con el alcance y/o la cobertura del beneficio otorgado a los emprendimientos finalistas, con el fin de que las condiciones técnicas de ejecución correspondan de manera efectiva con las condiciones contractuales finalmente implementadas, en los siguientes términos: “El asociado deberá contratar a término definido por seis (6) meses una isla —alquiler de espacio— con medidas mínimas requeridas de tres metros cuadrados (3 m²), en un centro comercial de la localidad de Suba”.

7. El Anexo técnico del Convenio de asociación No. 1027-2024-CD-CDA estableció, en su Componente D: Ventana comercial, que: “El asociado deberá contratar a término definido por tres (3) meses con un (1) salario mínimo legal mensual vigente SMLMV a un (1) empleado(a) por emprendimiento ganador, con los parafiscales obligatorios en términos legales”.

Para tal efecto, se configuró una bolsa de salarios por valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (s 42.818.493,60)**, calculada con base en el salario mínimo legal mensual vigente SMLMV de la vigencia 2024 y considerando un porcentaje estimado de incremento anual, con el fin de cubrir las diferencias económicas derivadas de los ajustes salariales por cambio de vigencia.

SEGURIDAD SOCIAL	2024	2025	2026
SALARIO MENSUAL	\$ 1.300.000	\$ 1.423.500	\$ 1.750.905
SALUD	\$ 110.500 (8,5%)	\$ 120.998 (8,5%)	\$ 148.827 (8,5%)
PENSIÓN	\$ 156.000 (12%)	\$ 170.820 (12%)	\$ 210.109 (12%)
ARL	\$ 6.786 (0,522%)	\$ 7.431 (0,522%)	\$ 9.140 (0,522%)
CAJA DE COMPENSACIÓN	\$ 52.000 (4%)	\$ 56.940 (4%)	\$ 70.036 (4%)
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 162.000	\$ 200.000	\$ 249.095
PRESTACIONES SOCIALES	2024	2025	2026
VACACIONES	\$ 54.210 (4,17%)	\$ 59.360 (4,17%)	\$ 73.013 (4,17%)
PRIMA	\$ 121.785 (8,33%)	\$ 135.238 (8,33%)	\$ 166.600 (8,33%)
CESANTÍAS	\$ 121.785 (8,33%)	\$ 135.238 (8,33%)	\$ 166.600 (8,33%)
INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 14.620 (1%)	\$ 16.235 (1%)	\$ 20.000 (1%)

COSTO MENSUAL EMPLEADO	\$ 2.099.686	\$ 2.325.758	\$ 2.864.324
------------------------	--------------	--------------	--------------

COSTO MENSUAL EMPLEADO	2025	2026	VR. ACUMULADO
Cuarenta y un (41) días de SMMLV	\$ 3.178.536	-	\$ 7.856.932
Cuarenta y nueve (49) días de SMMLV		\$ 4.678.396	
Vinculación laboral formal por un período de tres (3) meses para seis (6) personas			\$ 47.141.592

No obstante lo anterior, y considerando lo descrito en el numeral 3 precedente, se reconoció el pago equivalente a cuarenta y un (41) días de salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2025 y cuarenta y nueve (49) días de salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026, para cada uno de los seis (6) emprendedores finalistas, de conformidad con la cuantificación presentada, lo cual asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 47.141.592)**, generándose una diferencia de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.323.098)**.

Dicha diferencia constituye un riesgo no previsible para los asociados, en razón de que, si bien se contempló un porcentaje de incremento anual del salario mínimo mensual legal vigente, los incrementos acumulados superaron ampliamente la previsión realizada por la entidad estatal. En consecuencia, se hace necesario efectuar un traslado de recursos entre los saldos por ejecutar de las bolsas a monto agotable previstas en el convenio (Bolsa de documentos empresariales y Bolsa de capital semilla – 50 beneficiarios), con el fin de garantizar la cobertura parcial de las obligaciones derivadas del mismo.

ÍTEM	COMPONENTE	MATERIALES E INSUMOS	VR. INICIAL	VR. FINAL
7	Componente A	Bolsa documentos empresariales	\$ 2.100.000	\$ 1.495.800
-	Componente B	Bolsa capital semilla	\$ 50.000.000	\$ 49.000.000
19	Componente D	Bolsa salarios	\$ 42.818.943	\$ 44.423.143
VALOR TOTAL ESTIMADO DE BOLSAS A MONTO AGOTABLE			\$ 94.918.943	\$ 94.918.943

Para tal efecto, se apropiarán los saldos no ejecutados a la fecha por un valor total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.604.200)** correspondientes a recursos económicos no ejecutados de las bolsas a monto agotable previstas en el convenio, así: Bolsa de documentos empresariales: **SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$604.200)**; Bolsa de capital semilla – 50 beneficiarios: **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**. Los anteriores recursos se destinarán al cubrimiento parcial de la diferencia generada, siendo asumido por el asociado el valor restante, en razón a que no existen recursos adicionales disponibles en el convenio ni en la estructura de costos que permitan su cubrimiento total con cargo a la entidad estatal.

[Fin de la cita]

Las razones que fundamentan técnicamente la presente modificación se derivan de condiciones operativas y económicas surgidas durante la ejecución del convenio, las cuales fueron analizadas en el marco de los espacios de seguimiento al proyecto y evidencian la necesidad de realizar ajustes que permitan garantizar el cumplimiento integral de las actividades previstas, manteniendo la coherencia entre la planeación contractual y las condiciones reales de implementación del proyecto.

1. Ajuste del plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento integral de las actividades del convenio

En desarrollo del Componente D – Ventana Comercial, el primero (1) de noviembre de 2025 se formalizó el ingreso de los seis (6) emprendimientos finalistas en los centros comerciales Centro Suba y Niza, con el propósito de facilitar espacios reales de comercialización que permitan el posicionamiento y fortalecimiento comercial de los productos desarrollados por los beneficiarios del proyecto.

No obstante, para el uso de dichos espacios comerciales, los centros comerciales establecieron como condición un período mínimo de permanencia de seis (6) meses, requisito que responde a las dinámicas propias de ocupación, rotación y operación de locales comerciales dentro de este tipo de establecimientos, especialmente durante la temporada de fin de año e inicio de año.

En consecuencia, la operación de las islas comerciales destinadas a los emprendimientos finalistas requiere mantenerse durante dicho período mínimo, lo cual extiende el desarrollo de esta actividad hasta el mes de abril de 2026, superando el plazo inicialmente previsto para la terminación del convenio.

Por lo anterior, resulta técnicamente necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio en dos (2) meses, con el fin de garantizar la continuidad de esta actividad durante el tiempo requerido, así como permitir la culminación adecuada de las actividades asociadas al proceso de fortalecimiento empresarial, incluyendo aquellas relacionadas con los incentivos otorgados a los emprendimientos finalistas y la realización de la feria de gran superficie, contemplada como actividad de cierre del proceso.

2. Necesidad de armonizar el Anexo Técnico con las condiciones reales de ejecución del proyecto

El Anexo Técnico del convenio estableció inicialmente que el asociado debía contratar el alquiler de una isla comercial por un período de tres (3) meses para cada uno de los emprendimientos finalistas.

Sin embargo, durante la implementación del componente se evidenció que los operadores de los centros comerciales establecieron como condición para el uso de estos espacios un período mínimo de permanencia de seis (6) meses, lo cual constituye una condición operativa propia de la gestión de espacios comerciales en este tipo de establecimientos.

En este contexto, la implementación efectiva del Componente D – Ventana Comercial requiere ajustar el período de permanencia de los emprendimientos en las islas comerciales, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas por los centros comerciales y garantizar la continuidad de la estrategia de comercialización prevista en el proyecto.

Por lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Anexo Técnico, con el fin de ajustar el alcance de la actividad y armonizar las condiciones contractuales con las condiciones reales bajo las cuales se ejecuta el componente, garantizando la coherencia entre la planeación contractual y la ejecución operativa del convenio.

Es importante precisar que este ajuste no genera erogaciones adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, toda vez que los aportes de los asociados permanecen inalterados.

3. Redistribución interna de recursos por variación del salario mínimo legal vigente

En el desarrollo del mismo componente, el asociado realizó la vinculación laboral formal por tres (3) meses de seis (6) personas, correspondientes a los emprendedores finalistas del proceso, como uno de los incentivos contemplados para fortalecer la sostenibilidad económica inicial de los emprendimientos seleccionados.

Para tal efecto, en la estructuración financiera del convenio se constituyó una bolsa de salarios por valor de \$42.818.493,60 (cuarenta y dos millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos con sesenta centavos), calculada con base en el salario mínimo legal mensual vigente proyectado para la vigencia 2024 y un porcentaje estimado de incremento anual.

No obstante, durante la ejecución del convenio se presentó una variación superior a la proyectada en el incremento del salario mínimo para las vigencias 2025 y 2026, lo que generó un mayor costo en la vinculación laboral de los emprendedores, alcanzando un valor total de \$47.141.592 (cuarenta y siete millones ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y dos pesos), lo que representa una diferencia de \$4.323.098 (cuatro millones trescientos veintitrés mil noventa y ocho pesos) frente a la proyección inicial.

Esta situación constituye una circunstancia no previsible al momento de estructuración financiera del convenio, razón por la cual se hace necesario realizar un ajuste interno en la estructura presupuestal, mediante el traslado parcial de recursos no ejecutados provenientes de la bolsa de documentos empresariales del Componente A y de la bolsa de capital semilla del Componente B, hacia la bolsa de salarios del Componente D, con el fin de cubrir parcialmente dicha diferencia.

Las modificaciones planteadas no generan erogaciones adicionales ni implican adición de recursos al convenio, manteniéndose inalterado el valor total del mismo.

De esta manera, la redistribución interna de recursos constituye un mecanismo de ajuste financiero que permite garantizar la continuidad de las actividades del proyecto sin afectar el equilibrio económico del convenio ni comprometer recursos adicionales del presupuesto público.

Conclusión

Las modificaciones propuestas responden a condiciones operativas identificadas durante la ejecución del convenio, que hacen necesario armonizar la planeación contractual con las condiciones reales de implementación del proyecto.

Así mismo, las modificaciones planteadas se encuentran debidamente sustentadas en el análisis técnico y financiero realizado durante la ejecución del convenio y en las decisiones adoptadas en el marco del Comité de Asociados, lo cual permite garantizar la trazabilidad y justificación de las decisiones adoptadas frente al desarrollo del proyecto.

En ese sentido, las modificaciones planteadas no alteran el objeto contractual ni la finalidad del convenio, sino que se orientan a garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas y la adecuada culminación del proceso de fortalecimiento empresarial dirigido a la población beneficiaria.

En consecuencia, la prórroga del plazo de ejecución, la modificación parcial del Anexo Técnico y la redistribución interna de recursos, se constituyen en medidas técnicamente necesarias, razonables y proporcionales, orientadas a asegurar la adecuada ejecución y culminación del Convenio de Asociación No. 1027-2024-CD-CDA, sin que ello implique incremento del valor del convenio ni adición de recursos públicos.

Finalmente, las modificaciones propuestas se enmarcan en los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, garantizando que el desarrollo del convenio se ajuste a las condiciones reales de implementación del proyecto y permitiendo asegurar el cumplimiento de los resultados previstos en beneficio de la población objeto de la intervención.

FACTORES ADMINISTRATIVOS:

Mediante solicitud de modificación de tipo prórroga presentada con radicado No. 20266110050432 del veinticinco (25) de febrero de 2026, la **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO**, ejecutor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1027-2024-CD-CDA** presentó formalmente ante el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** la solicitud de modificación, en la cual se describen de manera detallada los factores técnicos, administrativos y operativos que justifican dicha solicitud. Esta comunicación se enmarca en el compromiso institucional de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, en virtud del seguimiento realizado a lo largo de los comités de Asociados, así como de asegurar la adecuada ejecución de las actividades pendientes, en concordancia con la normatividad vigente y los principios que rigen la contratación estatal.

Con respecto a la solicitud presentada por la **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO**, se reitera que la petición de prórroga del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1027-2024-CD-CDA** por un periodo de **DOS (02) MESES**, así como la modificación parcial del Anexo Técnico y el ajuste con redistribución interna de recursos entre las bolsas presupuestales del Convenio de Asociación, fue sugerida en el marco del Comité de Asociados celebrado el pasado trece (13) de febrero de 2026.

Dicha solicitud se encuentra enmarcada dentro de los factores técnicos y administrativos propios de la entidad.

FACTORES FINANCIEROS

Frente a la solicitud presentada por la **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO**, en su calidad de ejecutor, mediante la cual se requiere la prórroga del plazo, la modificación parcial del Anexo Técnico y el ajuste con redistribución interna de recursos entre las bolsas presupuestales del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1027-2024-CD-CDA**, se precisa y ratifica que dicha modificación no generará costos adicionales para la Entidad ni dará lugar a reconocimiento económico alguno a favor del ejecutor.

En ese sentido, la prórroga solicitada no altera los términos económicos del Convenio, toda vez que su ejecución se mantendrá dentro del presupuesto vigente, evitando cualquier detrimento patrimonial.

Por lo anterior, y una vez verificada la situación a la luz de los documentos, antecedentes y justificaciones expuestas en los ámbitos jurídico, técnico y administrativo, se considera procedente la modificación parcial del Anexo Técnico y el ajuste con redistribución interna de recursos entre las bolsas presupuestales, así como la prórroga del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1027-2024-CD-CDA**, por un periodo de **DOS (02) MESES**, contados a partir del dieciséis (16) de marzo de 2026 (inclusive) y hasta el quince (15) de mayo de 2026 (inclusive).

La prórroga y la modificación referidas tienen como finalidad garantizar la adecuada ejecución, supervisión y validación de las actividades técnicas pendientes, asegurando el cumplimiento estricto de los requisitos normativos, técnicos y de calidad exigidos para este tipo de convenios.

V. APROBACIONES

En atención a lo expuesto, y en ejercicio de mis funciones como supervisor del Convenio, una vez efectuado el análisis integral de los supuestos fácticos, los antecedentes contractuales y los soportes técnicos y financieros aportados, se conceptúa favorablemente sobre la procedencia de la modificación parcial del Anexo Técnico, la redistribución interna de recursos entre las bolsas presupuestales y la prórroga del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1027-2024-CD-CDA** en las condiciones arriba detalladas.

La prórroga se concede por un término de dos (02) meses, contados a partir del dieciséis (16) de marzo de 2026 (inclusive) y hasta el quince (15) de mayo de 2026 (inclusive), periodo durante el cual deberán cumplirse las obligaciones contractuales conforme a las condiciones modificadas.

Las demás cláusulas y estipulaciones del convenio permanecen incólumes. El Asociado deberá modificar las garantías dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que el convenio sea modificado, adicionado y/o prorrogado de acuerdo con lo indicado en la cláusula Sexta del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1027-2024 CD- CDA**.

Así las cosas, la fecha de terminación del convenio será el quince (15) de mayo de 2026 (inclusive).


Supervisor**CESAR SALAMANCA ROJAS**

Alcalde Local de Suba


Apoyo a la supervisión**ANGELICA ESCOBAR GÓMEZ**

Contratista FDLS CPS-251-2026.

Proyectó: Angelica Escobar Gómez - Contratista FDLS, CPS-251-2026.**Revisó:** Jeferson Bonilla Carreño – Contratista Abogado FDLS, CPS-252-2026.**Revisó:** Blancarlis Guillén Villalobos - Contratista FDLS, CPS-244-2026.**Revisó:** Camilo Ayala- Abogado Oficina Contratación FDLS CPS 014-2026**Revisó:** Alba López Gómez – Contratista Líder área de Contratación FDLS CPS 001-2026